



Diputació de Lleida

Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2022.

El derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un derecho esencial para la democracia y es un valor primordial en una sociedad democrática moderna que quiere erradicar el sistema patriarcal androcéntrico y sexista. Para que se cumpla plenamente este derecho, no solo debe ser legalmente reconocido, sino que, además, debe ejercerse de manera efectiva implicando todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales. Este reconocimiento se hace a través de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Del mismo modo, la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia y su despliegue pretende asegurar que en Cataluña se pueda vivir la diversidad sexual, afectiva y de género con total libertad, así como evitar las situaciones de discriminación y violencia contra las personas LGTBI.

En este sentido, los Consejos Comarcales se convierten en estructuras muy próximas a la población e incorporan los niveles de intervención adecuados para combatir la persistencia y reproducción de las desigualdades, así como el amparo y atención a mujeres y niños víctimas de la violencia machista. En su ámbito competencial y colaborando con el conjunto de actores sociales, pueden emprender acciones concretas en favor de la igualdad de mujeres y hombres, la lucha contra las violencias machistas y la no discriminación de las personas LGTBI.

Hay que tener presente que, en la provincia de Lleida, con todos los municipios excepto Lleida ciudad, con una población inferior a 20.000 habitantes, los servicios sociales recaen en los consejos comarcales.

Con la voluntad de dotar de recursos económicos a los Consejos Comarcales para hacer efectivo el despliegue de las leyes mencionadas anteriormente y la previsión de incremento de las desigualdades de género derivadas de la emergencia sanitaria, económica y social, las cuales aumentarán las necesidades de urgencia y la potenciación del servicio de los SIAD y SAI que han incrementado sus atenciones, tendrán que trabajar intensamente con actuaciones superiores a las que tenían previstas. Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta este *"Plan económico en los Consejos Comarcales y el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2022"*.

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las Diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

En términos similares el artículo 30 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de



Diputació de Lleida

régimen local, indica que la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y comarcas.

Por las características del Plan, debe tenerse en cuenta también la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas por al impulso a la productividad, y que dice:

Disposición adicional octava. Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales.

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión está promovido por el Área de Igualdad de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.

CLÁUSULAS DEL PLAN

- 1. Importe global:** 400.000 euros.
- 2. Aplicación presupuestaria:** 2022 075 231 4650000. Subvenciones C. Comarcal en materia de igualdad y cooperación interna.
- 3. Objeto:**

Tendrán la condición de gastos subvencionables los gastos derivados de la implementación y el desarrollo de las políticas que promuevan la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género, el amparo de mujeres y niños en situación de riesgo o vulnerabilidad, la erradicación de las violencias machistas y que hagan efectivo los derechos de no discriminación a las personas LGTBI.

Se entenderán como tales los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los



Diputació de Lleida

presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

Serán considerados válidos los gastos correspondientes al año de la convocatoria.

4. Beneficiarios:

Son beneficiarios el Conselh Generau d'Aran y los Consejos Comarcales que integran y prestan servicios en los municipios de la demarcación de Lleida.

5. Criterios de distribución:

Los 400.000 € dedicados al "Plan económico a los Consejos Comarcales y al Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2022" se repartirán en base a los siguientes criterios:

Fijo Consejos Comarcales y Conselh Generau d'Aran	50%
Por municipios integrados en la comarca	25%
Por habitantes de la comarca	25%

Para los habitantes de la comarca se tienen en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal del 2021 que recoge el anuario estadístico de Cataluña.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100% del gasto. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

En el caso del Consejo Comarcal del Segrià, la cantidad a repercutir ha sido designada sin tener en cuenta la ciudad de Lleida que, por su especificidad, será objeto de una subvención específica.

- 6. Compatibilidad de las ayudas.** Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas por la misma finalidad. En cualquier caso, la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, no podrá ser superior al coste total de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.
- 7. Pago de las ayudas.** Las subvenciones se abonarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:
- Formulario de aceptación de la subvención dirigido al Área de Igualdad de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia



Diputació de Lleida

genérica del apartado “Trámites electrónicos” de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

La declaración incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Esta declaración se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.
 - No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El formulario deberá ser firmado por el alcalde-presidente/a como representante legal del ente. En caso de que exista una delegación de representación en el concejal/a o en el secretario/a del ente local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Plan en el BOP. En caso de no presentarse la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

- 8. Plazos y justificación.** La entidad local deberá justificar, antes del último día del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la ayuda, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:



Diputació de Lleida

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el “Plan económico en los Consejos Comarcales y el Conselh Generau d’Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2022”.
- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:
 - Coste total de la actuación.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.
 - Una relación de gastos con identificación del emisor, documento, objeto del gasto, importe y, en su caso, porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.

También será necesario aportar los justificantes de gasto: facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social. Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

- En su caso, será necesario presentar el formulario, facilitado por la Diputación de Lleida, del cálculo de intereses de demora por reintegro de subvenciones, acompañado del justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública. El interés de demora del dinero es el interés legal incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado de “Trámites electrónicos” de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>) o a través de la plataforma EACAT.

- 9. Reintegro de las ayudas.** En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto al interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda.



Diputació de Lleida

ANEXO 1. Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidad 2022.

COMARCA	FIJO POR CONSEJO (50%)	POR MUNICIPIOS (25%)	HABITANTES (25%)	TOTAL
Alt Urgell	15.384,62 €	8.296,91 €	6.830,99 €	30.512,52 €
Alta Ribagorça	15.384,62 €	1.310,04 €	1.317,53 €	18.012,19 €
Cerdanya	15.384,62 €	2.620,09 €	1.205,35 €	19.210,06 €
Garrigues	15.384,62 €	10.480,35 €	6.349,05 €	32.214,02 €
Noguera	15.384,62 €	13.100,44 €	13.081,84 €	41.566,90 €
Pallars Jussà	15.384,62 €	6.113,54 €	4.398,58 €	25.896,74 €
Pallars Sobirà	15.384,62 €	6.550,22 €	2.371,62 €	24.306,46 €
Pla d'Urgell	15.384,62 €	6.986,90 €	12.280,28 €	34.651,80 €
Segarra	15.384,62 €	9.170,31 €	7.819,25 €	32.374,18 €
Segrià	15.384,62 €	16.157,21 €	23.889,58 €	55.431,41 €
Solsonès	15.384,62 €	6.550,22 €	4.542,19 €	26.477,03 €
Urgell	15.384,62 €	8.733,62 €	12.449,61 €	36.567,85 €
Val d'Aran	15.384,62 €	3.930,13 €	3.464,09 €	22.778,84 €

El Plan económico en los consejos comarcales y el Conselh Generau d'Aran para la promoción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y/o de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI 2022, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.